



BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL USO Y EXPLOTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE HELADOS EN VITORIA-GASTEIZ- TEMPORADA 2019-2022

1. OBJETO

Será la adjudicación de la autorización para la instalación de 2 quioscos y 11 vehículos-tienda para la venta de helados en Vitoria-Gasteiz.

Esta adjudicación incluye 4 licencias para la venta de helados el día 25 de julio, Festividad de Santiago.

2. UBICACIÓN

La autorización para la instalación de los quioscos y vehículos-tienda destinados a la venta de helados, durante la temporada de marzo a septiembre 2019-2022 será para los siguientes lugares de la ciudad, pudiendo el Ayuntamiento alterar la ubicación de los mismos, cuando por circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas lo aconsejen:

Puestos fijos:
1. Paseo de la Florida, zona central.
2. Parque de Arriaga.
Vehículos-tienda:
1. Avenida de San Prudencio (junto a la estatua del Santo).
2. Parques de Olarizu (en la zona pavimentada).
3. Paseo de Fray Francisco, cerca de la estatua de Fray Francisco.
4. Parque de Salburua, (acceso por la Av. de Juan Carlos I).
5. Parque Zabalzana (Boulevard de Mariturri).
6. Parque Galeón (Lakua)
7. Plaza de la Constitución.
8. Plaza Santo Domingo.
9. Calle Vicente Goikoetxea (altura portal nº13, trasera Diputación)
10. Camino de Olárizu (en la zona pavimentada).
11. Plaza de Jesús María de Leizaola
12.- Festividad de Santiago Apóstol: Cuatro puestos vehículo-tienda en las siguientes ubicaciones de la periferia del espacio de la Feria Agrícola-Ganadera: 12.1.- Junto al Parque Infantil 12.2.- Junto al Archivo Municipal 12.3.- C/ Julio Caro Baroja, esquina con C/ Nieves Cano 12.4.- Avda. Miguel de Unamuno, esquina C/ Comandante Izarduy.



En todo caso, antes de su colocación, los quioscos y vehículos-tienda, deberán obtener el previo visto bueno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Para la licencia de venta de helados el día de la Festividad de Santiago, 25 de julio, únicamente se admitirán en las 4 ubicaciones indicadas..

3. CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO A VENDER

Los puestos de venta de helados, podrán vender además de estos, refrescos, bebidas no alcohólicas y *snacks*. Los productos a expender deberán reunir las condiciones técnico-sanitarias de elaboración, manipulación, empaquetado y presentación de unidades de venta de acuerdo con lo previsto por la Ley, y deberán acompañarse por su correspondiente Registro Sanitario.

4. DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización tendrá una duración de cuatro años, del 2019 al 2022, para el período del 1 de marzo al 30 de septiembre de 2019-2022, ambos inclusive.

En el caso de la autorización para la Festividad de Santiago, la misma será de 10:00 a 15:00 horas en la periferia del espacio en el que se celebra la Feria Agrícola-Ganadera de la Diputación Foral de Álava y concretamente en los puntos que se marcan en el Anexo II a esta propuesta, los cuales podrán verse modificados en el caso de cambio de ubicación de la Feria.

A su finalización, y siempre antes del primer sábado de octubre de cada año, las diversas instalaciones deberán ser retiradas de la vía pública. En caso de no atender al requerimiento efectuado en el plazo habilitado, este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz procederá subsidiariamente a su retirada, a costa del obligado al que se exigirá el importe de los gastos, daños y perjuicios.

5. TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS.

El precio público a liquidar por el solicitante con carácter previo al otorgamiento de la licencia de instalación es el que refleja el epígrafe 1º de la Ordenanza Fiscal 7.1. "Tasas por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público", que para el año 2019 asciende a 1.213,80 euros.

En el caso de la autorización otorgada para la Festividad de Santiago, el precio público a liquidar por el solicitante con carácter previo al otorgamiento de la licencia de instalación es de 5,60 €/ anuales.

Dichos precios públicos no se devolverán en caso de falta de asistencia por cualquier motivo personal, ni por motivo de inclemencias climatológicas.



6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las solicitudes deberán presentarse **del 28 de enero al 8 de febrero** en cualquiera de las siguientes formas:

- Oficinas Técnicas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, sitas en C/ Pintor Doublang 25, 01008.
- Oficinas de Atención a la Ciudadanía (OAC).
- Sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org>
- En las demás formas legalmente previstas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Información telefónica 010 y 945161100

En aquellos casos en los que la solicitud se envíe por correo postal certificado a las Oficinas Técnicas del Ayuntamiento, C/ Pintor Dublang 25 bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz, la persona solicitante deberá justificar la fecha de imposición de envío en la oficina de Correos y anunciar al Servicio de Comercio del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la solicitud mediante fax (945 16 16 00) o correo electrónico (comercio@vitoria-gasteiz.org) en el mismo día, y siempre antes del último día de plazo de presentación de solicitudes. En el mismo, deberá quedar constancia de la recepción del mismo, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones así como de la identificación fidedigna del remitente y del destinatario. De lo contrario, la solicitud podrá ser desestimada.

La presentación de la solicitud de puesto implicará la aceptación de las bases de la convocatoria.

Con carácter general, no se admitirá solicitud de venta con anterioridad o posterioridad a las fechas oficiales establecidas en esta convocatoria.

7. CRITERIOS OBJETIVOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA PONDERACION Y ADJUDICACIÓN.

A.- TRAYECTORIA Y PROFESIONALIDAD EN LA VENTA Y/O ELABORACIÓN DE HELADOS.....MÁXIMO DE 3 PUNTOS

Se valorará el ejercicio de forma regular, legal y profesional del tipo de venta objeto de esta convocatoria por parte del solicitante, independientemente del ámbito geográfico en el que haya ejercido la actividad.



- Antigüedad del solicitante ejerciendo la misma actividad económica igual o superior a 2 años (según datos obrantes en IAE).....3 puntos

- Antigüedad del solicitante ejerciendo la misma actividad económica inferior a 2 años (según datos obrantes en IAE).....2 punto

B.- CALIDAD Y OFERTA DEL PRODUCTO.....MÁXIMO DE 2 PUNTOS

- Elaboración artesana de los helados.....2 puntos

C.- TAMAÑO DE LA EMPRESA..... MÁXIMO DE 1 PUNTO

- Plantilla inferior a 10 trabajadores/as (tc2).....1 punto

- Plantilla superior a 10 trabajadores (tc2).....0,5 puntos

D.- OTROS ASPECTOS.....MÁXIMO DE 1,5 PUNTOS

- Oferta de productos aptos para intolerancias alimenticias.....0,5 puntos

- Mejoras en accesibilidad: debiendo acreditarlos documentalmente.....0,5 puntos

- Fomentar el empleo de materiales fácilmente reciclables.....0,5 puntos

En caso de que el número de solicitudes exceda al número de licencias disponibles para ejercer la venta, se tendrá en cuenta en primer lugar la puntuación obtenida en base a los criterios especificados en el punto 7. En segundo lugar, y para resolver los empates que pudieran producirse en base al criterio anterior, se realizará sorteo.

Una vez adjudicado un puesto a una de las personas adjudicatarias, no podrá serle adjudicado otro, hasta tanto todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos tengan adjudicado uno de ellos.

En las mismas condiciones establecidas en el párrafo anterior, tampoco podrá ser adjudicado otro puesto a un solicitante que venda helados de una determinada marca comercial, cuando otro solicitante de la misma haya resultado adjudicatario dentro de la misma serie de puestos. Salvo en el caso de que quedara vacante algún puesto o vehículo tienda.

En el caso de las 4 licencias para la Festividad de Santiago el 25 de julio, de 10:00 a 15:00 horas y en las ubicaciones marcadas en el Anexo II, se adjudicarán a las 4 solicitudes con mayor puntuación. En general, en caso de empate, se tendrá en cuenta el número de entrada en el registro municipal, dando prioridad a la primera solicitud registrada.

8. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR :

- Impreso de solicitud y declaración responsable firmada por la persona solicitante en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos para la venta exigidos en la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Vitoria-Gasteiz y en esta convocatoria (Anexo I)



- En el caso de personas físicas: fotocopia del DNI de la persona titular o en el caso de personas extracomunitarias, permiso de residencia y trabajo exigidos por la legislación vigente en materia de extranjería.
- En caso de personas jurídicas, fotocopias de la escritura de constitución; poderes de representación del/la solicitante y fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal.
- Documentación técnica y fotográfica del quiosco o vehículo.
- En su caso, Autorización Sanitaria de Funcionamiento o Número de Registro Sanitario

9. DOCUMENTACIÓN PARA PRIORIZAR SOLICITUDES:

- Certificado de IAE
- Certificado de elaboración artesanal de helados.
- En caso de no tener personal asalariado: recibo de pago de autónomos del último mes y certificado de inactividad del empresario.
- En caso de tener personal asalariado: TC2 o relación nominal de trabajadores del último mes.
- En su caso, indicación expresa y documentación acreditativa de los apartados recogidos en en la base 7.D, respectivamente.

Será requisito para poder obtener la licencia **estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (se comprobará de oficio)**.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS ADJUDICATARIAS

Las listas de las personas adjudicatarias se podrán consultar a través del Servicio de Información ciudadana 010, 945 161 100 si se llama desde fuera de Vitoria-Gasteiz, y a través de la página web del Ayuntamiento (www.vitoria-gasteiz.org) a partir del día 25 de febrero.

Las personas que resulten adjudicatarias deberán presentar, **del 25 de febrero al 1 de marzo**, la siguiente documentación:

- Recibo de pago y póliza de seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños y perjuicios que se pudiere ocasionar por la actividad de venta a realizar.
- 1 fotografía tamaño carnet del la persona titular.
- Certificado de formación en materia de higiene alimentaria de las personas expendedoras.

Además, en ese mismo plazo, deberá hacer frente al **pago de la tasa y la fianza** correspondiente en cualquiera de los lugares y medios de pago siguientes:



- En las oficinas de Kutxabank, Laboral Kutxa, Bankoa, Caixabank, Caja Rural de Navarra y Banco Santander en horario que ellos establezcan, con el documento de pago emitido por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- En cualquier Oficina de Atención Ciudadana, mediante tarjeta de crédito convenida con entidades financieras.
- En las Oficinas municipales de San Martín, ubicadas en la calle Pintor Teodoro Dublang, 25, en la planta baja, mediante dinero de curso legal, cheque o tarjeta de crédito convenida con entidades financieras. Horario de 08:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días laborables. Teléfonos. : 010 y 945 16 11 00.
- A través de internet, en la siguiente dirección: sede electrónica /pago online

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz comprobará de oficio la siguiente documentación:

- Abono de la tasa y fianza correspondiente.

Se entenderá como desestimada la solicitud de aquellas personas que habiendo resultado adjudicatarias no presenten toda la documentación pertinente en el plazo estipulado.

Se creará una lista de espera con las solicitudes que, aun cumpliendo con los requisitos exigidos en la convocatoria, no hayan resultado adjudicatarias dentro de la misma. El orden de la lista de espera se regirá en primer lugar por la puntuación obtenida, en caso de empate se tendrá en cuenta el orden de entrada en el Registro Municipal.

11. LUGAR Y PLAZO DE RECOGIDA DE LICENCIAS

Previa presentación de la documentación indicada anteriormente, las licencias podrán recogerse **del 25 de febrero al 1 de marzo** en la Oficinas Técnicas del Ayuntamiento, sitas en la C/ Pintor Doublang, 25 (horario de 08:30 a 14:00 horas). Las autorizaciones podrán ser recogidas por la persona titular o cotitular de la adjudicación, previa presentación de la copia del DNI, o en caso de personas extracomunitarias, del permiso de residencia y trabajo exigidos por la legislación vigente en materia de extranjería. Así mismo, podrá autorizarse a un tercero a recoger la licencia mediante autorización por escrito y fotocopia del DNI o documentación equivalente en caso de personas extracomunitarias.

12. FIANZA

La fianza que deberán prestar los solicitantes que resulten autorizados, será de 200 € por cada uno de los puestos adjudicados, que servirá para hacer frente a las posibles responsabilidades a que hubiera lugar en caso de deterioro de la vía pública o instalaciones municipales. Caso de no ser necesaria su utilización, será devuelta al finalizar la temporada una vez retirados los quioscos y todos los elementos de instalación eléctrica o de otro tipo, y comprobado por los servicios técnicos municipales el cumplimiento de las obligaciones exigibles.



En el caso de la autorización para la Festividad de Santiago, no deberá depositarse fianza.

13. OBLIGACIONES PERSONA ADJUDICATARIA

La persona solicitante que resulte autorizada, además de cumplir con las obligaciones legales aplicables por motivo de su actividad, deberá prestar la actividad con arreglo a las estipulaciones contenidas en las presentes bases, con especial atención a los siguientes deberes:

A) OBLIGACIONES GENERALES

- Abonar la tasa establecida en el plazo que se señale.
- Cumplir con la normativa que le sea de aplicación como persona empresaria, en especial la que sea aplicable como consecuencia del tipo de explotación de venta de productos alimenticios.
- La persona adjudicataria deberá suscribir una póliza de Responsabilidad Civil para responder de posibles daños por importe de 150.000€.
- Todos los gastos ocasionados por el desarrollo de la actividad (luz, agua, etc) correrán por cuenta del adjudicatario.
- Cualquier tipo de cartelería o publicidad que desee colocar el adjudicatario deberá contar con el previo visto bueno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Con carácter general toda la información que se preste al público deberá estar redactada en euskera y castellano.
- Los precios deberán estar expuestos al público.
- Ejercer la venta en las ubicaciones adjudicadas.
- Realizar a su cargo todas las reparaciones necesarias para la conservación de las instalaciones, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios, así como las reposiciones o mejoras que considere necesario.
- La empresa adjudicataria deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales y laborales que graven la explotación del negocio, siendo de su exclusiva dependencia el personal contratado para la realización del servicio.
- La empresa adjudicataria designará un interlocutor con nº de teléfono y correo electrónico como comunicación mínima para informar o subsanar las deficiencias e imprevistos.
- Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de personal y restantes necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la autorización, incluidas las cargas fiscales.
- El adjudicatario utilizará las instalaciones y elementos que se ponen a su disposición sólo para el fin establecido en la autorización.
- Los vehículos tendrán capacidad suficiente para el desarrollo de la actividad. Contarán con autorización sanitaria en funcionamiento y cumplirá con la normativa de la Inspección Técnica de Vehículos.

B) OBLIGACIONES SOBRE LA VÍA PÚBLICA



- La instalación de los puestos será por cuenta del adjudicatario en los lugares que se determinan. El entorno exterior y perimetral del quiosco deberá estar acondicionado y nivelado y las acometidas deberán estar ocultas.
- Los puestos deberán reunir entre sus características la adecuación al entorno, estética y funcionalidad. De este modo, podrá solicitarse que las instalaciones de carácter desmontable destinadas al ejercicio de la actividad autorizada se rotulen / vinilen con la imagen de Vitoria-Gasteiz, cuyas características técnicas serán facilitadas a las personas adjudicatarias.
- Para la adecuación al entorno se deberá:
 - Evitar bolas u otros elementos ornamentales exteriores, primando los trazos lineales.
 - En la parte superior y en cada uno de sus costados, deberá aparecer una imagen impresa en material para exteriores, resistente a la intemperie, que represente el objeto de la autorización.
- El adjudicatario estará obligado a mantener en buen estado de conservación y limpieza la parte del dominio público utilizado, además de sus instalaciones, así como a no dejar restos de cajas, embalajes, papeles, etc., alrededor del mismo, siendo obligación del adjudicatario trasladar toda la basura que genere el contenedor de reciclaje pertinente dejando a la finalización del día el espacio ocupado en perfectas condiciones.
- La disposición de las instalaciones para la venta de helados deberá permitir el tránsito peatonal ajustándose a las normas establecidas para itinerarios peatonales contenidas en la Ley de accesibilidad y sus normas de desarrollo. Asimismo deberá permitir la aproximación frontal de una persona con sillas de ruedas.
- La superficie máxima de la instalación de ocupación de la vía pública y su ubicación exacta será fijada por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- El titular de la licencia será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados en la vía pública como consecuencia del ejercicio de la actividad, objeto de la autorización.
- No utilizarán ningún tipo de anclaje sobre el pavimento, debiendo proteger el mismo debidamente.
- Siempre que sea posible, deberán colocarse ocupando la calzada abriendo el vehículo (la parte de venta al público) hacia la acera.
- En el caso de los vehículos-tienda, una vez finalizada la jornada laboral, la instalación no podrá permanecer en la calle.
- En caso de que por obras u otra causa el titular de la licencia no la pudiera utilizar en la zona de uso habitual, el Ayuntamiento estudiaría la situación concreta en ese momento, sin que en ningún caso, la situación descrita generara ningún derecho indemnizatorio a favor del titular de la licencia.



C) CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS

- a) Los establecimientos deberán estar situados a conveniente distancia de cualquier foco de suciedad, contaminación e insalubridad.
- b) Estarán cubiertos, protegidas de las inclemencias del tiempo y con sistemas que imposibiliten el acceso del público a las zonas de almacenamiento o manipulación de alimentos.
- c) El suelo del local estará aislado de la vía pública y será de fácil limpieza y desinfección.
- d) Todos los utensilios, equipos, expositores y superficies de trabajo serán de fácil limpieza y desinfección.
- e) Los sistemas de iluminación estarán protegidos para que en caso de rotura no haya riesgo de contaminación de los alimentos.
- f) Los equipos frigoríficos asegurarán la conservación de la temperatura adecuada de los helados (-18°C los helados y 0°C los granizados) tanto durante el transporte como en la venta. Los aparatos frigoríficos dispondrán de termómetros fácilmente legibles desde el exterior.
- g) Los productos y sus cajas o embalajes no estarán nunca en contacto directo con el suelo, sino separados del mismo por una distancia suficiente que reduzca el riesgo de contaminación de los alimentos.
- h) El transporte de los alimentos hasta los puestos de venta se efectuará en vehículos adecuados para ello.
- i) Durante los periodos de inactividad los establecimientos quedarán aislados del exterior de forma que se pueda evitar el acceso de vectores (insectos, roedores u otro tipo de animales).

Venta a granel de helados:

- a) Dispondrán en el interior del puesto de un aporte de agua potable mediante fregadero o lavamanos con conexión a la red municipal. El lavabo estará provisto de útiles de aseo (jabón líquido y toallas de papel).
- b) El sistema de evacuación de aguas residuales deberá evitar cualquier riesgo de contaminación de los alimentos y las zonas limpias, ya sea mediante una manguera con conexión a la red general o con un depósito de recogida de aguas.
- c) Se dispondrá de un recipiente con solución de ácido cítrico o tartárico 1,5% para el mantenimiento de los útiles de servicio.
- d) Los alimentos procederán de empresas autorizadas.
- e) La totalidad de los productos expuestos al público (barquillos, obleas....) se presentarán envasados o protegidos mediante vitrinas o pantallas. Los productos que lo requieran deben permanecer en expositores o vitrinas refrigeradas, a la temperatura adecuada.



- f) Se deben destacar todas las sustancias usadas en la fabricación y presentes en los productos causantes de alergias o intolerancias mediante una indicación clara en un cartel visible.
- g) El personal que manipule alimentos sin envasar deberá acreditar que ha recibido formación en materia de higiene alimentaria.
- h) La vestimenta del personal será adecuada y de uso exclusivo, y preferentemente de color blanco o claro. Mantendrán la higiene en el aseo personal y en la indumentaria, así como en los utensilios propios de la actividad.
- i) Los productos de limpieza y desinfección deben ser de uso alimentario y se tienen que mantener separados de los alimentos.
- j) Diariamente se ha de realizar una desinfección de todas las máquinas y utensilios que estén en contacto con los alimentos.
- k) Deben tener cubos de basura suficientes, preferentemente con tapa de accionamiento no manual.

En lo que se refiere a la protección del consumidor:

- El público consumidor estará debidamente informado del nombre y dirección del obrador de procedencia de los helados, así como de las características y precios de los mismos.
- En todas las instalaciones se expondrán de forma visible los precios de venta al público y la existencia de Hojas de Reclamaciones a disposición de los clientes que lo soliciten.

14. CONTROL Y COMPROBACIÓN

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, o entidad en quien delegue, realizará las acciones de control e inspección que resulten necesarias, en orden a garantizar la correcta utilización de los puestos objeto de licencia, y de la actividad desarrollada en los mismos, a los fines previstos en la presente Resolución, en la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante (BOTH A Nº143 de 21 de diciembre de 2016) y en el resto de normativa legal aplicable a la actividad a realizar a través de las mismas.

15. FALTAS SANCIONABLES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

La clasificación de las infracciones sancionables será la establecida en el Capítulo VI, artículo 34 de la vigente Ordenanza municipal de Venta Ambulante.

Las autoridades municipales, en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control, garantizarán el debido cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución, y de las establecidas en la Ordenanza municipal de Venta Ambulante y demás normativa legal que resulte de aplicación a la actividad y a los productos objeto de venta. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz



podrá basarse en informes elaborados por la entidad en la que delegue las acciones de control necesarias.

En caso de incumplimiento de dicha normativa, se procederá de oficio, a instancia de órgano competente o de persona interesada, a la tramitación del preceptivo expediente sancionador.

Será competente para iniciar el expediente y en su caso, adoptar la resolución que estime pertinente, el órgano que concedió la licencia.

El expediente sancionador se iniciará mediante providencia que se comunicará a la o las personas presumiblemente infractoras, especificando las causas y circunstancias que lo motivan, la normativa presumiblemente infringida, y el Secretario e Instructor nombrados para su instrucción, concediendo un plazo de alegaciones de quince días naturales.

Sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en la legislación general de Defensa de las personas consumidoras y usuarias, las infracciones serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1.994, de 27 de mayo, de la Actividad Comercial.

16. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Las autorizaciones de venta se extinguirán por:

1. Término del plazo para el que se otorgaron.
2. Renuncia voluntaria o fallecimiento del/la titular.
3. Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para la autorización.
4. Impago de las tasas o cánones correspondientes.
5. Revocación en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante.
6. Sanción que conlleve la pérdida de la autorización.

17. SITUACIONES DE IMPOSIBILIDAD DE DISFRUTE DE LAS LICENCIAS

En caso de que por obras u otra causa el titular de la licencia no la pudiera utilizar en la zona de uso habitual, el Ayuntamiento estudiaría la situación concreta en ese momento, sin que en ningún caso, la situación descrita generara ningún derecho indemnizatorio a favor del titular de la licencia.

18. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, informa a los/as solicitantes que sus datos personales serán incluidos en ficheros cuya finalidad es la realiza-



ción de tareas propias de la gestión municipal, pudiendo ejercer los derechos que reconoce dicho reglamento.

Tras la resolución de la convocatoria podrán ser publicados los resultados en el Tablón de Anuncios y Página web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.